

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 30 DIC 2009

**VISTO** el expediente N° 2300-3630/09 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

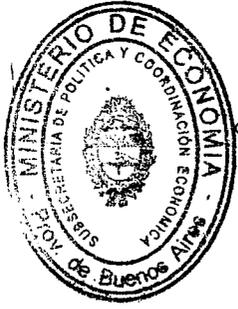
**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñan como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo resulta pertinente disponer la disminución del cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y del cupo de horas extras asignados al mencionado organismo;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo el Instituto Provincial de Lotería y Casinos realizar las adecuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3º y 4º del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto N° 54/05 y 2º del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3º y 4º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8º.** Disminuir en pesos doce mil doscientos ochenta y nueve (\$12.289) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



y en pesos cinco mil quinientos quince con cincuenta y tres centavos (\$ 5.515,53) mensuales el cupo de horas extras asignados al Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**ARTÍCULO 9º.** Limitar los cargos de chofer en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos a los expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1º de julio de 2009 inclusive.

**ARTÍCULO 11.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



**ARTÍCULO 12.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 3186**

**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía

**Lic. ALBERTO PEREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

**DANIEL OSVALDO SIQUI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

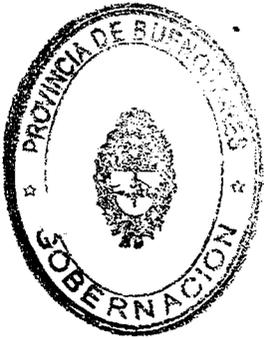
**OSCAR ANTONIO CUATANGO**  
Ministro de Trabajo



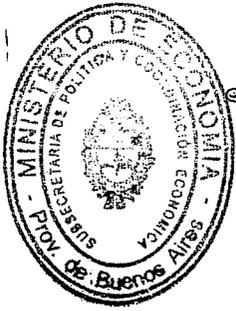
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BOLOGNA, RAUL ALFREDO	24.167.240	Servicios	5	P.Perm.	48	chofer
2	BONELLI, ENZO DOMINGO	14.407.583	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
3	BUSTAMANTE, HECTOR A.	10.601.736	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
4	CATALANO, MIGUEL JOSE	21.908.360	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
5	FRANCO, BENITO	83.189.911	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
6	IACOBELLI, DONATO	7.633.191	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
7	MOMBIELA, CARLOS AMILCAR	12.850.043	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
8	NAVAS, MARTIN GONZALO	17.082.827	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
9	PACHUELO, ALEJANDRO	23.799.513	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
10	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	5.185.558	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
11	SATURNINI, MARCELO FABIAN	16.595.954	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
12	SCRIVANO, ERNESTO FRANCISCO	18.861.298	Servicios	9	P.Temp.	48	chofer
13	SIMON, RAUL HORACIO	16.875.840	Servicios	13	P.Perm.	48	chofer
14	TUCGERI, OSCAR VICENTE	14.699.668	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
15	URETA, HUGO NESTOR	7.663.048	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
16	VILLEGAS, HECTOR JOSE	8.345.504	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer



*[Handwritten signature and initials]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BOLOGNA, RAUL ALFREDO	24.167.240	Servicios	5	P.Perm.	48	chofer
2	BONELLI, ENZO DOMINGO	14.407.583	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
3	BUSTAMANTE, HECTOR A.	10.601.736	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
4	CATALANO, MIGUEL JOSE	21.908.360	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
5	FRANCO, BENITO	83.189.911	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
6	IACOBELLI, DONATO	7.633.191	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
7	MOMBIELA, CARLOS AMILCAR	12.850.043	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
8	NAVAS, MARTIN GONZALO	17.082.827	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
9	PACHUELO, ALEJANDRO	23.799.513	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
10	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	5.185.558	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
11	SATURNINI, MARCELO FABIAN	16.595.954	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
12	SCRIVANO, ERNESTO FRANCISCO	18.861.298	Servicios	9	P.Temp.	48	chofer
13	SIMON, RAUL HORACIO	16.875.840	Servicios	13	P.Perm.	48	chofer
14	TUCCERI, OSCAR VICENTE	14.699.668	Servicios	5	P.Temp.	48	chofer
15	URETA, HUGO NESTOR	7.663.048	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
16	VILLEGAS, HECTOR JOSE	8.345.504	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer

*M*  
*M*